BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 21 de Diciembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4817

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Hospital Regional Antipalúdico en Concepción

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

Vista la propuesta de la Sociedad de Beneficencia de Concepción (Tucumán), en que ofrece donar al Gobierno de la Nación, con destino al Hospital Regional antipalúdico, una cuadra de terreno situado en dicha localidad, con las obras efectuadas para el hospital de la misma, y manifestando el Departamento Nacional de Higiene que el ofrecimiento mencionado viene á llenar una necesidad sentida al dotar á la Provincia de Tucumán de un hospital regional como lo tendrán las de Salta y Jujuy, donde pueden ser atendidos los enfermos de una extensa zona palúdica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la donación del terreno cuyo plano se adjunta y de las obras indicadas en el mismo para hospital de la localidad, con destino á un hospital regional para el tratamiento del paludismo en la Provincia de Tucumán.

Art. 2o Dése cuenta y solicítese oportunamente del H. Congreso los recursos necesarios para la terminación del edificio referido; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación de Formosa

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

Vista la propuesta que antecede del Sr. Gobernador interino del Territorio Nacional de Formosa, D. Francisco Cruz y teniendo en cuenta lo solicitado por el Secretario titular de la misma Gobernación, D. Mariano L. Olleros por su telegrama fecha 11 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Secretario de la Gobernación de Formosa, D. Mariano L. Olleros, mientras termine el juicio iniciado contra el Sr. Gobernador Artaza y nómbrase en su reemplazo al Sr. Julio A. Fonrouge.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Jubilación á D. José Lavallée

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto este expediente en que D. José Lavallée solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintidós años de servicios;

Que los médicos que han examinado al recurrente informan que se encuentra intelectualmente imposibilitado para desempeñar sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años, habiéndose efectuado el descuento del 5 % desde que su puesto fué incluído en la Ley de Presupuesto General;

Que de acuerdo con las disposiciones legales se ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1° de Enero de 1901;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7o y 15 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ c/l 79,20) moneda nacional, á D. José Lavallée, Canciller del Consulado en París.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del Art. 2o del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (450 c/l) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*Rafael Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.

Visto este expediente de jubilación de Don José Lavallée, Canciller del Consulado General en París; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79.20 m/n) moneda nacional, á D. José Lavallée, Canciller del Consulado General en París.

Art. 2o La presente jubilación comenzará á hacerse efectiva, con los descuentos consiguientes, desde el 1o de Enero de 1910, notificándose al interesado para que deje el servicio en esa fecha.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.

Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

Reglamentación de la Ley 6789 sobre artículos de tocador

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Siendo conveniente reglamentar los procedimientos y el régimen fiscal adecuados para la percepción del impuesto á las especialidades comprendidas en la Ley N° 6789, y armonizar dicha reglamentación con la de la Ley No 4039,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o A los efectos del impuesto establecido por el Art. 2o de la Ley 4039, se considera «especialidad medicinal», todo artículo ó composición cuya venta autorice el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2o En virtud de lo dispuesto en la Ley No 6789 se aplicará el impuesto establecido para los específicos medicinales (Ley No 4039), á los siguientes específicos de tocador:

1 Aceites perfumados para el pelo. Brillantinas.
2 Afeites y coloretes.
3 Aguas: dentífricas, de tocador, para teñir el pelo. Tinturas simples y dobles.
4 Cosméticos.
5 Cremas: para el cutis, para el cabello, jabonosas, perfumadas. Coldcreams.
6 Depilatorios.
7 Esencias ó perfumes sintéticos.
8 Extractos de olor.
9 Harinas y salvado para las manos.
10 Jabones perfumados, cuyo precio de venta al menudeo, exceda de pesos 0,40 m/n, cada uno.
11 Líquidos para la higiene de las uñas.
12 Lociones: para el cutis, para el cabello ó pelo. Emulsiones de tocador.
13 Pastas: dentífricas, para la barba, para las manos, para las uñas.
14. Pastillas: para perfumar la boca, para zahumar. Pebetes.
15. Perfumes no especificados, incluyendo aquellos para la ropas, las habitaciones, etc.
16. Polvos: para el cutis, para el cabello, para las uñas, jabonosos perfumados, dentífricos.
17. Pomadas: para el cutis, para el cabello ó el pelo, para los labios, para teñir el pelo.
18. Preparaciones para perfumar abluciones y baños.
19. Restauradores para el pelo. Tónicos para el cabello.
20. Vinagres aromáticos.

Art. 3o Corresponderá el impuesto, y por consiguiente la aplicación de la respectiva estampilla, faja ó anilla, á cada frasco, botella, caja, tarrito, bote, saquillo, envoltura, paquete, sobre ó tubo que, constituyendo el envase inmediato del artículo, sirva de unidad en las ventas al menudeo. Exceptúanse los jabones, afeites y cosméticos, debiendo aplicarse á cada jabón, barra ó lápiz de afeite, ó tubo de cosmético, la correspondiente estampilla, faja ó anilla.

Art. 4° Tratándose de libritos con pebetes en forma de papeles de Armenia, de Oriente, etc., se aplicará el impuesto á las cajitas que los contienen, á razón de 5 centavos por cada docena.

Art. 5o Cuando los específicos comprendidos en el Art. 2o, sean encerrados en envases con capacidad mayor de medio litro, ó peso mayor de medio kilo, abonarán el impuesto á razón de cinco centavos por cada 500 mililitros ó 500 miligramos, ó por sus fracciones.

Art. 6o Cuando una especialidad esté contenida en dos ó más envases parciales, por ser indispensable efectuar mezclas, á cada uno de dichos envases le corresponderá el respectivo impuesto.

Art. 7o Todo fabricante, importador ó fraccionador de especialidades medicinales ó productos de uso higiénico, deberá inscribirse en los registros especiales de la Administración de Impuestos Internos, á cuyo efecto lo solicitará en los formularios que entregará gratis esa repartición.

Art. 8° Los fabricantes de artículos gravados por las Leyes 4039 y 6789, deben detallar en planilla adjunta á la respectiva solicitud de inscripción, las especialidades medicinales ó productos de uso higiénico que elaboren. Cuando en el curso de su empresa inicien la fabricación de un nuevo artículo ó cesen en la de alguno antes declarado á la Administración de Impuestos Internos, lo harán saber por escrito á esta repartición.

Art. 9o Los importadores, fabricantes y fraccionadores, deberán llevar en libros rubricados por la Administración de Impuestos Internos las siguientes cuentas, en las que harán diariamente las anotaciones que correspondan:

Importadores: Entrada y salida de artículos no acondicionados para la venta al detalle. Entrada y salida de artículos en condiciones de expendio al detalle. Movimiento de valores fiscales, recibidos, aplicados y en existencia.

Fabricantes: Cantidad de unidades fabricadas de cada una de las clases de artículos y cantidad respectiva de unidades expendidas. Valores fiscales recibidos, aplicados y en existencia.

Los que fabriquen por cuenta de otras personas ó sociedades y no envasen para la venta al público, anotarán: Cantidad (kilogramos ó litros) y clase de artículos elaborados, nombre, domicilio y número de inscripción del fraccionador comitente, fecha del pedido, fecha de la entrega y número del boleto de circulación con que salga de fábrica el producto.

Fraccionadores: Cuenta por separado de cada artículo con designación de la fábrica que los elaboró ó el importador que los introdujo y el número de certificado de inscripción, de la cantidad (kilogramos ó litros) recibida, de las unidades tributarias de impuesto, resultantes del fraccionamiento, y de las estampillas fiscales recibidas, aplicadas y en existencia.

Todas las cuentas preestablecidas serán balanceadas mensualmente y deberán estar de acuerdo con las respectivas declaraciones juradas.

Art. 10. En los manifiestos y parciales que se presenten solicitando el despacho aduanero de los artículos enumerados en el Art. 2o de la Ley 4039 y en el Art 1o de la Ley 6789, deberá expresarse conjuntamente, las unidades básicas del aforo y las del respectivo impuesto interno.

Art. 11. Los documentos indicados en el artículo anterior deberán ser previamente intervenidos por la Oficina de Impuestos Internos, á la que se presentará además una planilla, para la liquidación del impuesto con el detalle de las unidades á despachar. La Oficina indicada dejará constancia del pago del impuesto en los manifiestos, parciales y planillas de liquidación. Estas últimas serán devueltas por las Aduanas á la Oficina de Contralor en la Capital y á las de Inspección en las Provincias, con el conforme del empleado que verifique su exactitud ó con la observación correspondiente en caso de disconformidad.

Estas mismas planillas servirán á la Administración de Impuestos Internos: para hacer comprobar el estampillado de las unidades gravadas, y de documentos, para la anotación en sus libros.

Art. 12. Los documentos expresados en el artículo anterior no serán admitidos por la Oficina de Registros de las Aduanas sin que los requisitos precedentemente fijados, hayan sido cumplidos.

Art. 13. Los empleados de Aduana denunciarán cualquiera diferencia que encuentren entre lo importado y lo manifestado á los efectos del impuesto interno.

Art. 14. Los partes mencionados en el artículo anterior se harán por separado de los referentes á diferencias aduaneras y serán remitidos á la Administración de Impuestos Internos para su substanciación, quedando entre tanto detenido el despacho de la mercancía, siendo aplicable lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 3764.

Art. 15. En el caso de que los artículos deban venir estampillados, esta circunstancia deberá ser consignada en el manifiesto, parciales y planilla de liquidación, y se dará cuenta á la Administración de Impuestos Internos si resulta falta de estampillas en una fracción de la partida.

Art. 16. La fiscalización de los empleados de Aduana no obstará al contralor que, por medio de sus Inspectores, crea conveniente establecer la Administración de Impuestos Internos.

Art. 17. Los valores fiscales serán solicitados por escrito en formularios que entregará gratis la Administración de Impuestos Internos y su importe depositado en el Banco de la Nación en cuenta de ella, entregándose á la Oficina de Recaudación del Impuesto, el correspondiente certificado del depósito.

Art. 18. El importador fijará las estampillas de impuesto sobre cada unidad de venta al público, dentro de los primeros quince días siguientes al retiro de Aduana de la mercadería y en la forma que para cada caso determine la Administración de Impuestos Internos.

Art. 19. Los artículos gravados que estén expuestos á sufrir deterioro ó depreciación al ser extraídos, para el estampillado, de los envases mayores en que hayan sido importados, y en los cuales deban ser vendidos por los importadores, podrán permanecer en su acondicionamiento de origen; pero sobre cada bulto deberán adherir los introductores de la mercadería una boleta de contralor (formulario oficial) que indique el número de unidades tributarias, clase de ellas, fecha del despacho y nombre y domicilio del importador.

Art. 20. Los envases habilitados para la circulación en esa forma deberán contener, en sobre colocado en el interior de los envases, las respectivas estampillas de impuesto.

El comerciante que abra el dicho envase para vender al detalle la mercadería queda, desde luego, obligado á estampillar las unidades gravadas.

Art. 21. Todo cajón, fardo, bulto, etc., que contenga unidades sujetas al impuesto de las Leyes 4039 y 6789, de que se trata, que no hubieran sido estampilladas en virtud de las disposiciones precedentes, deberá permanecer cerrado y con el boleto de circulación intacto. Si fuese abierto y no estampillada la mercadería, su poseedor será pasible de la pena fijada para castigar las defraudaciones,—Ley 4039 Art. 3o.

Art. 22. Todo frabricante deberá presentar del 1o al 5 de cada mes á la Administración de Impuestos Internos, en el formulario que ella entregará, una declaración jurada del movimiento habido durante el mes en su fábrica.

Art. 23. Tan pronto como los artículos importados ó fabricados en la República, se hallen acondicionados para la venta al público, deberán las respectivas unidades tener adheridas las estampillas fiscales que acreditan el pago del impuesto. La contravención á este mandato hará pasible, al poseedor de la mercadería, de la pena impuesta por el Art. 3 de la Ley 4039.

Art. 24. Cuando se trate de mercancía importada en cantidades y envases que no sean los que van á expenderse al público, y que una vez fraccionados deben sufragar el impuesto de ley, la Administración de Impuestos Internos y las Aduanas harán tramitar los despachos en la forma establecida en los Arts. 4 á 7 del presente decreto; pero sustituyendo los requisitos y constancia del pago de

impuesto (que no se hará efectivo hasta acondicionar para la venta al detalle los artículos tributarios) por los de *intervención*, en el manifiesto, parciales y planillas de liquidación.

Llenadas esas formalidades la mercadería no podrá salir de la Aduana sin una boleta especial de intervención que entregará gratuitamente la Oficina de Impuestos Internos.

Art. 25. El importador de mercaderías para ser fraccionadas en la República, estará obligado á comunicar á la Administración del impuesto las ventas al por mayor que de ellas efectúe, con designación de nombre y domicilio del comprador.

Art. 26. El que adquiera artículos gravados por las Leyes 4039 y 6789, en cantidades y envases que no sean los de venta al público, pero que él haya de acondicionar para tal expendio, tributando en esta oportunidad el impuesto, deberá inscribirse como fraccionador sea ó no importador ó fabricante.

Art. 27. Los fraccionadores de especialidades medicinales ó productos de uso higiénico deberán presentar mensualmente, á las Oficinas de Impuestos Internos, una declaración jurada en que conste las cantidades de mercadería tributaria que reciba, de las unidades resultantes del fraccionamiento, de las unidades de venta estampilladas, así como los saldos para el mes siguiente y el balance de los valores fiscales en el cual constará la cantidad retirada de la Administración, la de los utilizados durante el mes y el saldo para el mes siguiente al de la respectiva declaración jurada. Podrán ser eximidos de esta obligación y de la de llevar libros especiales, aquellos fraccionadores cuyo capital no exceda de mil pesos moneda nacional, debiendo comunicar á las Oficinas de Impuestos Internos qué cantidad y clase de productos han de fraccionar para que le sean entregados, previo pago, los valores fiscales que deberán adherir á las unidades de venta que resulten, con cargo de anunciar la terminación del estampillado, para que la Administración de Impuestos Internos lo haga comprobar.

Art. 28. Los fabricantes de artículos tributarios del impuesto fijado por las Leyes 4039 y 6789, que no hayan de acondicionarlos para la venta al público, sino de realizar las elaboraciones por cuenta y orden de fraccionadores inscriptos, deberán hacerse anotar en los registros de inscripción de las Oficinas de Impuestos Internos en su carácter de fabricantes. En cada caso de elaboración que se les encomiende están obligados á comunicar á esas Oficinas el nombre y domicilio del comitente, su número de inscripción como fraccionador, la clase de producto á elaborar, la cantidad (kilogramos ó litros) y la fecha convenida para la entrega de la mercadería.

En ningún caso se considerará lícita la fabricación de esos artículos por cuenta y orden de personas y sociedades no inscriptos como fraccionadores, debiendo los fabricantes exigirles la presentación del certificado que expedirá la Administración de Impuestos Internos habilitándoles en ese carácter.

Art. 29. La mercadería elaborada en la forma que autoriza el artículo anterior no podrá ser extraída de fábrica sin avisarse previamente á la Oficina de Impuestos Internos, el día y hora en que haya de efectuarse el envío, para que ella intervenga en el traslado. Si en día y hora indicados para esa operación no se hallare presente el empleado de Impuestos Internos, el fabricante podrá remitir á sus mandantes el producto elaborado, dejando la debida constancia en sus libros.

Art. 30. Los que fabriquen y envasen en unidades de expendio al público, artículos tributarios del impuesto, aun cuando lo hagan por cuenta de otras personas ó sociedades, deberán inscribirse como fabricantes quedando sujetos á todas las obligaciones que rigen para éstos, inclusive la de estampillar las unidades de venta.

Art. 31. El que posea, use, compre ó venda estampillas de impuesto fiscal usadas ó falsas ó correspondientes á efectos gravados á los cuales no fueron oportunamente adheridas, será castigado como defraudador, Art. 3º de la Ley 4039, sin perjuicio de la pena ordinaria que debe además serle aplicada según el caso ocurrente.

Art. 32. La Administración de Impuestos Internos podrá conceder crédito al efecto de retiro de estampillas de impuestos fiscales, á los importadores, fabricantes ó fraccionadores que soliciten, siempre que acrediten responsabilidad suficiente ú ofrezcan fiador abonado á juicio de la Administración General. Los créditos referidos serán mensuales para los que sólo deseen firmar recibos provisorios á canjear por dinero efectivo el día 28 del mes de su otorgamiento y bimensual para los que deseen efectuar el canje de estos recibos por letras á 30 días, cuando el valor del recibo provisorio exceda de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

En caso de estar afianzado el contribuyente, los recibos provisorios y las letras deberán previamente ser presentadas á Contaduría para que haga constar el nombre del fiador.

Art. 33. En todo caso de duda sobre si corresponde ó no hacer efectivo el cobro de impuesto fijado por las Leyes 4039 y 6789, la Administración de Impuestos Internos requerirá dictamen del Departamento Nacional de Higiene ó de las Oficinas Químicas Nacionales, según las circunstancias del caso. Sobre lo resuelto por la Administración General después de ese dictamen, podrá recurrirse en apelación ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 34. En las estampillas fiscales del impuesto, solamente se admitirán leyendas en blanco adicionales, corriendo los gastos de estas impresiones por cuenta de los respectivos interesados. Esas leyendas solamente podrán indicar, cual sea el producto y el nombre de su importador.

Art. 35. Las muestras destinadas á reparto gratis podrán liberarse del impuesto interno cuando lleven la atestación «muestras gratis» y sea la exención solicitada previamente. En caso alguno se considerará muestra un envase que contenga más de una unidad del artículo.

Art. 36. La Administración de Impuestos Internos acordará á los introductores hasta el 2 % en concepto de mermas, cuando éstas resulten producidas realmente y comprobadas por los empleados de Aduana ó de Impuestos Internos, encargados de la verificación.

Art. 37. Los importadores que hicieren importaciones por cuenta de terceros, de artículos legislados por las Leyes Nos 4039 y 6789, deberán antes de sacar de las Aduanas los respectivos artículos, dar cuenta por escrito á la Administración de Impuestos Internos de la persona para quien son despachados, con el domicilio de la misma. Las anteriores declaraciones podrán presentarse en la planilla de liquidación á que se refiere el Art. 11.

Art. 38. Los jabones perfumados cuyo precio de venta al público sea inferior á $ 0.41 m/n cada uno, deberán llevar manifiesto dicho precio, en forma que satisfaga á la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 39. Considerándose impuestos internos el fijado por el Art. 2º de la Ley 4039 y por la Ley 6789 y hallándose en vigencia la Ley 3764 y su reglamentación, sobre fiscalización y recaudación de los impuestos internos, declaránse dichos reglamentos aplicables en cuanto no haya sido previsto en los artículos del presente.

Art. 40. Para el estampillado de las existencias, acuérdase un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente decreto.

Art. 41. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Liquidación de derechos consulares

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

Considerando:

1º Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 896 de las Ordenanzas, las Aduanas de la República proceden al cobro del derecho consular y multa por los documentos que vienen sin la respectiva intervención consular, ingresando al Tesoro la mitad del importe y la otra mitad depositándola á la orden del respectivo Cónsul, como lo acreditan con la nota de crédito que envían al Ministerio de Hacienda para ser remitida á su destino;

2º Que este procedimiento tenía su razón de ser cuando estaba en vigencia la Ley Consular Nº 1914, de fecha 6 de Diciembre de 1886, por cuyo Art. 13 se adjudicaba á cada consulado el total de ingreso hasta la suma de seis mil pesos;

3º Que por la Ley Nº 4712 de fecha 29 de Septiembre de 1905, se reorganizó el cuerpo consular fijando los sueldos al Personal de Cónsules en el Art. 4º y en el Art. 6º los emolumentos de los Vicecónsules, 50 % de lo que perciban hasta la concurrencia de cien pesos oro mensuales;

4º Que en atención á las disposiciones citadas en el precedente considerando no se justifica el envío de las citadas notas de crédito á los Consulados rentados, puesto que en nada acrecen sus entradas y en cambio ocasionan gastos de franqueo, obligan al Banco de la Nación á abrir una gran cantidad de cuentas y se distrae de otros servicios al personal administrativo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero del año próximo los derechos consulares que se depositan actualmente en el Banco de la Nación Argentina á la orden de Cónsules rentados, por omisión de diligencia ante los mismos, se liquidarán en la misma forma que se hace con las multas de igual procedencia é ingresarán al Tesoro como aquéllas, practicándose las anotaciones necesarias á fin de que quede constancia del concepto del ingreso. No se alterará el procedimiento seguido hasta ahora por los Viceconsulados ó Consulados no rentados.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º pásese una nómina de los Consulados rentados á las Aduanas de la República.

Art. 3º Comuníquese en circular á las Aduanas, Consulados y Contaduría General; publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Transporte de lana y cueros embarcados en Punta Arenas

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Visto el informe del Sr. Cónsul Argentino en Punta Arenas, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el cual se demuestra la importancia de los productos de ganaderos argentinos que deben utilizar el mencionado puerto chileno para embarcar aquéllos con destino á puertos nacionales; y atento lo expresado en dicho informe y en el de la Inspección, acerca de la forma de acordar facilidades á esos exportadores con el concurso de las autoridades dependientes de los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado, en la forma siguiente, el segundo inciso del Art. 17 del Decreto Reglamentario de Julio 31 del co

rriente año: «Se recibirán de igual modo, las lanas y los cueros que se embarquen en el puerto chileno de Punta Arenas, y cuyo Cónsul Argentino, haya certificado que proceden de establecimientos situados en los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego».

Art. 2o Los cueros y las lanas procedentes de establecimientos situados en territorio argentino, y que deban embarcarse en Punta Arenas con destino á puertos nacionales, saldrán de los puntos de origen, en fardos ensunchados, debiendo expedir las respectivas autoridades locales, guías ó certificados con expresión del número de bultos, contenido, pesos y marcas, lo mismo que los nombres del cargador, de su establecimiento y del consignatario.

Art. 3o Las guías ó certificados de origen acompañados de los conocimientos del vapor que debe conducir la carga al puerto argentino, y de una relación con duplicado de los bultos á que se refieren aquellos documentos, serán presentados al Cónsul Argentino en Punta Arenas.

Art. 4o El Cónsul, después de confrontar los documentos presentados, los visará, dándoles un número correlativo, y especificando el día de entrada de las cargas al Puerto y el nombre del buque portador.

Art. 5o Los certificados y conocimientos visados serán devueltos á los interesados; una de las relaciones se remitirá por correo certificado á la aduana de destino y la otra quedará en el archivo del Consulado.

Art. 6° No será necesario esperar la llegada de las relaciones de carga, para el libre despacho de los productos recibidos por las Aduanas de destino. Dichas relaciones servirán para dar aviso al Cónsul Argentino en Punta Arenas, acerca de las diferencias observadas, y para los efectos de las responsabilidades en que incurran las compañías de navegación.

Art. 7o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad The Elite Berlitz School of Languages

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Visto este expediente del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituído de conformidad con las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la sociedad denominada The Elite Berlitz School of Languages, sociedad anónima, para funcionar en el carácter adoptado, y apruébanse sus Estatutos corrrientes de fojas una á seis, con las aclaraciones contenidas en el escrito de fojas doce en este expediente; debiéndose dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 319 del código citado en los plazos establecidos por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2° Este decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Art. 3° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
IRENEO RAMÍREZ.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Antigüedad á unas becas

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declaránse concedidas con antigüedad del 1o de Enero ppdo., las becas acordadas por Decreto de 23 de Junio y de 14 de Julio último á los ex alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba, Dres. Ernesto Romagosa y Benito Soria, respectivamente, quedando entendido que tal beneficio cesará el día 31 del corriente mes.

Art. 2o El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ROBERTO REPETTO.

Ministerio de Marina

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 3a de la Secretaría de la Prefectura General de Puertos, D. Oscar Alvarez y nómbrase en su reemplazo á Don Baralo D. Albaret.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Lazareto Cuarentenario

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Visto que la práctica ha demostrado la conveniencia de que la Administración del Lazareto Cuarentenario del Puerto de la Capital dependa únicamente del P. E. á fin de poder tener seguridad de hacer cumplir los Reglamentos Sanitarios, y

Considerando:

Que mientras la alimentación, cuidado de los ganados que se importan dependan de una empresa particular cuyo propósito no es ni puede ser otro que obtener una ganancia pecuniaria proporcional al capital empleado y la parte sanitaria dependa del fisco, no es posible imprimir al Lazareto Cuarentenario una dirección única puesto que continuamente la parte administrativa se encuentra en pugna con las conveniencias sanitarias é higiénicas;

Que esta dualidad en la dependencia del personal que interviene en el Lazareto hace muy difícil el cumplimiento del Reglamento sanitario y su fiscalización para poder garantizar el resultado de los diferentes métodos de diagnóstico allí usados;

Que aproximándose la fecha de la admisión de los ganados que concurrirán á la Exposición agrícola del Centenario, se hace indispensable tomar algunas disposiciones y efectuar ciertas mejoras imprescindibles en las construcciones actuales para poder cumplir con las facilidades acordadas á los citados animales, mejoras que demandan gastos que no pueden exigirse á la empresa concesionaria desde que por las condiciones de su concesión, no está obligada á ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Ingeniero D. Eduardo Huergo para que en unión del perito que la empresa concesionaria designe, procedan á avaluar las construcciones que sirven de Lazareto Cuarentenario del Puerto de la Capital, de acuerdo con el decreto de 30 de Noviembre de 1906 para el caso de expropación.

Art. 2o En caso de que surgiera divergencia en la apreciación del monto á que se refiere el artículo anterior, será sometida á la decisión del Sr. Presidente de la Sociedad Rural Argentina cuyo fallo será inapelable.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Veterinarios Inspectores

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.

Encontrándose vacantes dos puestos de Veterinarios Inspectores de Saladeros y Frigoríficos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Veterinarios Inspectores de Saladeros y Frigoríficos, con carácter de interinos, á los Sub-Inspectores Italo Valentini y Spartaco Caminada y para reemplazar á éstos á los Veterinarios Rolando Zambrano y Guido Pacella, á contar del 1o del corriente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

División de ganadería

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.

Visto este expediente en que la División de Ganadería eleva para su aprobación el contrato celebrado entre la División de Ganadería y el Sr. Gerente del Frigorífico The River Plate Fresh Meat Co. por el cual este establecimiento abonará la suma de $ 120 m/n para gastos de los Veterinarios que atienden esa Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el convenio celebrado entre la División de Ganadería y el Sr. Gerente del Frigorífico The River Plate Fresh Meat y Co., que corre agregado á este expediente y por el cual dicho establecimiento ingresará á la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) para gastos de los Veterinarios Inspectores.

Art. 2° El Contador Habilitado del Ministerio liquidará la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n) mensuales, á cada uno de los Veterinarios que prestan servicio en dicho Establecimiento.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

División de Estadística Agrícola

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Auxi-

liar de la División de Estadística Agrícola del Ministerio de Agricultura, D. Victoriano R. Martínez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Victoriano R. Martínez del puesto de Auxiliar de la División de Estadística Agrícola del Ministerio de Agricultura; nómbrase en su reemplazo al Escribiente D. Fernando R. Anzoátigui y en lugar de éste á D. Alberto Diana Lavalle. Estos nombramientos son á contar del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.

Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Ingeniero de 2ª de la Comisión del Paraná Inferior, D. Pastor J. Rodríguez, seis meses de licencia sin goce de sueldo, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Alvaro Carrizo Rueda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Midland

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

Exp. 9224-F/909.—Vista la solicitud del representante del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, por la que pide la autorización necesaria para realizar perforaciones en la ribera del Riachuelo, en las adyacencias del Puente Alsina, con el objeto de conocer la naturaleza del subsuelo y llevar á cabo las obras que tiene proyectadas una vez efectuados los estudios; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ferrocarril Midland de Buenos Aires, para llevar á cabo los estudios de que se trata bajo la condición de que no se interrumpirá durante la ejecución de estos trabajos el libre tránsito y además entregue oportunamente á la Dirección General de Obras Hidráulicas una copia detallada de las diversas capas que forman el subsuelo en el paraje que va á verificar las perforaciones de la referencia, relacionando sus niveles al de aguas bajas ordinarias ó cero de la escala de mareas del Riachuelo.

Art. 2° A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Comisión de Estudios del Canal Ingeniero Mitre

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Felipe S. Barrachi, del puesto de Auxiliar de la Comisión de Estudios del Canal Ingeniero Mitre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Obras de Salubridad

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Exp. 11061-O/909.—Vista la nota que precede por la que la Dirección General de Obras de Salubridad eleva para su aprobación el proyecto de tarifas para el cobro del servicio de aguas corrientes en la ciudad Capital de la Provincia de Tucumán, de acuerdo con lo que establece el convenio respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la siguiente tarifa para el cobro del expresado servicio desde el 1° de Abril de 1910.

ESCALA DE ALQUILERES	CUOTA POR MES 3 o/o Sobre el Alquiler	IMPORTE por Trimestre m/n
Hasta $ m/n 20	$ m/n 0.60	$ m/n 1.70
De 21 á 30	» 0.90	» 2.70
» 31 á 40	» 1.20	» 3.60
» 41 á 50	» 1.50	» 4.50
» 51 á 60	» 1.80	» 5.40
» 61 á 70	» 2.10	» 6.30
» 71 á 80	» 2.40	» 7.20
» 81 á 90	» 2.70	» 8.10
» 91 á 100	» 3.00	» 9.00
» 101 á 120	» 3.60	» 10.80
» 121 á 140	» 4.20	» 12.60
» 141 á 160	» 4.80	» 14.40
» 161 á 180	» 5.40	» 16.20
» 181 á 200	» 6.00	» 18.00
» 201 á 250	» 7.50	» 22.50
» 251 á 300	» 9.00	» 27.00
» 301 á 350	» 10.50	» 31.50
» 351 á 400	» 12.00	» 36.00
» 401 á 450	» 13.50	» 40.50
» 451 á 500	» 15.00	» 45.00
» 501 á 550	» 16.50	» 49.50
» 551 á 600	» 18.00	» 54.00
» 601 á 650	» 19.50	» 58.50
» 651 á 700	» 21.00	» 63.00
» 701 á 750	» 22.50	» 67.50
» 751 á 800	» 24.00	» 72.00
» 801 á 850	» 25.50	» 76 50
» 851 á 900	» 27.00	» 81.00
» 901 á 950	» 28.50	» 85.50
» 951 á 1000	» 30.00	» 90.00

y proporcionalmente cada cincuenta pesos de alquiler.

TARIFA ESPECIAL POR MEDIDOR

DIEZ CENTAVOS por metro cúbico para cafés, confiterías, corralones de carros, fondas, hoteles, restaurant, teatros y otros establecimientos análogos, cuando el importe del agua exceda al que corresponda al alquiler efectivo ó calculado, cobrándose con arreglo al alquiler en caso contrario.

VEINTE CENTAVOS por metro cúbico, para bodegas, aserraderos, estaciones de ferrocarril, fábricas de adobes ó ladrillos, construcción de edificios, riego de jardines ó huertas, y en general para usos industriales.

La Dirección acordará ó suprimirá estos servicios cuando lo considere conveniente.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para efectuar el cobro del primer trimestre del año 1910, de acuerdo con la tarifa que tenía en vigencia el Gobierno de Tucumán y padrón existente, debiendo hacerse efectivo por trimestre á fin de no recargar los gastos que ello origina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1909

Boletín Judicial	$	470 40
Boletín Oficial	»	224 70
	$	695 10

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1909

DOCUMENTOS CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	102	2.196 10
Para inscribir	147	1.799 60
Total	249	3.995 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	= Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 18 de Diciembre de 1909.	339 681 59	149 459 90	6.483 35	155.943 25	7.522 56
Total recaudado en el mes corriente	6.931.860 69	3.050.018 70	168.917 02	3.218.935 72	59.503 18
Total recaudado en el transcurso del año corriente	131 296.612 69	57.770.509 57	2.881.975 09	60.652.484 66	1.036.173 62

Juan C. Moglie, Subcontador. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 273

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1909.

NOMBRANDO UNA COMISIÓN. — RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO.—LICENCIAS.

Nombrando una Comisión:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.—Vista la nota del Sr. Inspector de Artillería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Comisionar al Sr. Coronel D. Emilio M. Ledesma, para que secundado por el Teniente Coronel D. Alberto Noailles, estudie y proponga los modelos de cofres, camas, faroles, útiles de rancho, etc., y de las albardas para su transporte, que deben llevar las tropas de Artillería de Montaña y que no están incluídos en el Superior Decreto de 29 de Septiembre de 1897 (Dig. G. pág. 578); igualmente propondrá las reglamentaciones que faltan.

2º La Intendencia General de Guerra y la Dirección General de Arsenales facilitarán á los Jefes nombrados los medios y elementos que soliciten para el desempeño de su comisión.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. José C. Bravo; y nómbrase en su reemplazo al ex Cabo 1º Amadeo Astrada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, Diciembre 16 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para bajar á esta Capital, al Teniente Coronel Don Claudio Rosales, Jefe del A. 3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para pasar á Necochea (Provincia de Buenos Aires), Capellán, Fortunato Gentile, del Acantonamiento de Campo de Mayo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 108

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

LIQUIDACION DE PENSION DE RETIRO Á CONSCRIPTOS

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1909.—Visto el presente expediente iniciado por el soldado conscripto Juan Muchino, pidiendo se tome como base de sueldo, á los efectos de la liquidación de su pensión de retiro, el que fija la ley de presupuesto para los soldados voluntarios, dado que mientras ellos están incorporados á las filas del Ejército prestan iguales servicios y están sujetos á los mismos deberes y obligaciones que los soldados contratados; atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (decreto de fecha 12 de Diciembre de 1906 y de 19 de Junio de 1908),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, tomará como base para la liquidación de las pensiones de retiro acordadas ó que se acuerden á los soldados conscriptos retirados de conformidad con los artículos 16, 17 y 18 del Capítulo 5º, Título III de la Ley 4707, el sueldo que asigna la Ley de Presupuesto á los soldados voluntarios contratados.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía de licores Goldner

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre á las 10 a. m., en el local Cangallo Nº 770, escritorio 2, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance é inventario del último ejercicio.

2º Consideración del informe de la Comisión nombrada por la Asamblea del 29 de Marzo de 1909. Autorizaciones especiales al Directorio.

3º Aprobación del acta de la última Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deben depositar sus acciones en el local arriba indicado de 2 á 4 y media p.m.—Diciembre de 1909.—El Directorio.

14 Diciembre.—Nº 344-v-31 diciembre.

Neuquen Propietary Gold Mines

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1909, á las 4 p. m., en la oficina de la sociedad calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Consideraciones inherentes á la marcha futura de la Sociedad.

4º Elección del Presidente, Tesorero y otros dos miembros del Directorio, Síndico y Suplente, por vencimiento del mandato.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Gerencia sus acciones ó el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea.—El Gerente.

14 Diciembre.—Nº 337-v-29 diciembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n
Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Noviembre de 1909.

DEBE	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	126031 34	1710783 10		
id en los Bancos		4252846 10	126031 34	5963629 20
Cartera:				
Existente á la fecha			556324 24	18019318 73
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			210003 34	6593295 58
Corresponsales:				
Deudores á la fecha			1394996 76	
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1000000 —
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44095 —	51612 39
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Existentes á la fecha				3197757 56
Cuenta de Orden y Diversos:				
Saldos varias partidas			13119 96	322586 38
			2344570 64	37149199 84

HABER	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Capital:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				900000 —
Fondo Aux. de Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				32585 92
Acreedores:				
Depósito á la vista	232517 35	19284616 04		
id á plazo en general	227677 06	9911489 30	460194 41	29196105 34
Corresponsales:				
Acreedores á la fecha			442088 09	
Metalización:				
Conversión			1407910 89	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo varias partidas			34377 25	820508 58
			2344570 64	37149199 84

Juan Mondelli, Presidente.—C. Bernasconi, Gerente.—P. Giudice, Contador.—Vo. Bo. José De Marzi, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 377-v-21 diciembre.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada)

Buenos Aires, calle Perú 321

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores socios, á Asamblea Extraordinaria, para el Domingo 26 de Diciembre á las 9 y media de la mañana, en el salón Unión de Benevolenza, calle Cangallo 1368, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

I.—Lectura del acta de la asamblea anterior.

II.—Reforma de los Estatutos, á saber:

Art. 1º—En lugar de «cooperativa de crédito y edificación», poner «cooperativa de edificación y consumo».

Art. 2º—Agregarle un inciso que diga «Proveer á sus asociados de artículos de consumo».

Art. 9º—En lugar de «Por derecho de ingreso se pagará una cuota de cincuenta centavos por acción», que diga «Por derecho de ingreso pagará el socio una cuota de un peso moneda nacional».

Art. 17.—Agregarle un inciso que diga: «Comprar, elaborar y vender toda clase de artículos de consumo».

Art. 21.—Agregarle un inciso que diga: «El excedente del precio de las provisiones vendidas sobre el costo calculado en cada balance de la Sociedad será distribuido en la siguiente forma:

85 % será devuelto á los socios en proporción á sus consumos;

5 % al fondo de reserva;

10 % á los empleados, en la forma que determine el Directorio.

Art. 25.—Agregarle: «Estas disposiciones regirán también para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio».

Art. 27.—«En lugar de un Directorio de siete miembros», que diga «un Directorio de nueve miembros», y en lugar de «dos vocales», «cuatro vocales».

Art. 31.—Agregar al inciso 7º: «establecer talleres ó fábricas», y un inciso 9º que diga: «Admitir y excluir socios».—El secretario.

Diciembre 11 Nº 329 v-24 diciembre.

La Eléctrica del Norte

Asambea General Extraordinaria.

Por resolución de los Sres. Directores se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 3 de Enero á las 5 p. m. en el local de la Sociedad 449 Esmeralda.

Orden del día:

Aumento de la Emisión de obligaciones.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con los Estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad por lo menos 3 días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1909.—El Presidente.

16 Diciembre.—Nº 357-v-3 enero.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limda.

Tucumán 531

Autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 3 de Noviembre de 1909

Capital ilimitado

Balance mensual
al 30 de Noviembre de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones en circulación	200000 —
Acciones subscriptas	162260 —
Alcancias á domicilio	978 64
Gastos de instal. muebles y útiles	1906 —
Gastos Generales	16560 64
Cobro por cta. de terceros	1926 63
Anticipos sobre sueldos	12922 38
Obligaciones á cobrar	244458 89
Créditos diversos	1530 67
Deudores por multas	79 74
Banco de la Nación Argentina	6356 56
Caja	6912 85
	655893 —

HABER	$ m/n
Capital emitido (Ses. 1a 2a 3a 4a)	200000 —
Capital suscrito	162260 —
Capital realizado	160179 —
Fondo de reserva	12788 33
Segundo dividendo	660 91
Tercer dividendo	1671 48
Cuarto dividendo	3575 61
Cuentas corrientes	8176 31
Depósitos á plazo fijo	1504 14
Caja de ahorro	49788 22
Caja de ahorro á domicilio	8906 41
Obligaciones á pagar	18840 —
Multas	1475 50
Intereses y Descuentos	23958 70
Comisiones	446 34
Liquidación cuotas en retardo	1029 25
Créditos recuperados	632 80
	655893 —

F. López Figueroa.—Alberto D. Otamendi.— Vo. Bo.—José María de Achaval.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 381-v-21 diciembre.

LA AGRÍCOLA—Compañía de Seguros

Avenida de Mayo Nº 822

Autorizada por Decreto del S. G. Nº de fecha 16 de Mayo 1905

Capital autorizado $ 1500000 c/l en 5 series de 600 acciones c/u

Capital realizado $ 600000 c/l en 600 acciones serie A 600 serie B

Balance trimestral cerrado el 30 de Noviembre 1909

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
	—	—
Acciones	900000 —	
Capital		1500000 —
Bco. Español plazo fijo	254250 —	
Muebles y útiles	411 39	
Títulos y valores	240858 10	
Directores y Síndico		576 86
Acciones en garantía	50000 —	
Acciones en depósit.		50000 —
Fracciones de acc.		950 —
Fondo de Reserva		88815 37
Fondo de Previsión		9719 90
Siniestros	42881 42	
Acreedores varios		836 65
Dividendo año 1908		100 —
Dividendo año 1909		350 —
Caja	835 30	
Comisiones y partic.	13277 72	
Sección Esperanza		330 76
Oficina Rosario	932 41	
Sueldos	22710 —	
Impresos y propag.	5655 84	
Banco de la Nación Argentina	3266 12	
Banco Español, Ros.	11682 90	
Letra á pagar		13821 30
Reaseguros	197790 71	
Intereses y descuen.		12348 76
Banco Británico	42129 59	
Gastos generales	4678 18	
Bco. Español cta cte.	1230 95	
Hipotecas y prést.	141500 —	
Sección B. Aires	14965 75	
Primas		1003190 10
Letras á cobrar	716274 16	
Doctos. y créditos pendientes	8569 90	
seccion Rosario	1282 28	
Bco. Español cuenta Gerencia	2079 83	
Gastos de viaje é Inspección	3777 05	
	2681039 70	2681039 70

Miguel Camuyrano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente.—Ernesto Lalanne, tesorero.—Flaminio Miotti, contador.—Julián Frers síndico.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 374-v-22 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria de Enero 29 de 1910

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 29 de Enero, á las 4 p. m., en su local, 157 Reconquista, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1909.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores L. D. Forgues, L. Bonnes, A. Soulignac y E. Aubine, que terminan su mandato. Tres Directores suplentes. Un Síndico y un Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

P. S.—Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones, ó el recibo de depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Frances del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 19 de Enero incluso, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.—El gerente.

15 Diciembre.—Nº 347-v-29 enero.

COMPAÑIA INVESTMENT TRUST CASSELS LDA.

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Febrero 1902

Domicilio Legal Florida 45

Capital Suscrito ..... $ 250.000 — o/s.

Balance Trimestral de Saldos al 30 Noviembre de 1909

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja		704 85
Bancos	4006 34	20943 80
Negocios	127915 26	
Propiedades	40739 90	108549 85
Sociedades Anónimas	13748 10	8500 —
Hipotecarias		185000 —
Ferrocarriles	4530 50	
Crédito Argentino (valor nominal $ 29500)		27482 22
Acciones en custodia	59700 —	
Seguros	1096 —	
Muebles		695 —
Deudores Varios	186 04	
Gastos Generales y propiedades	187 50	2876 09
Conversiones	148709 47	
	400819 11	354751 81

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital	250000 —	
Reserva estatutaria	15906 60	
Reserva en negocios	22309 38	
Previsión	38166 46	
Dividendos á pagar	5040 —	
Depositantes de acciones	59700 —	
Acreedores varios	5495 44	
Terrenos del Puerto		150 —
Intereses y Dividendos	2912 38	10479 08
Alquileres		6145 —
Ganancias y Pérdidas (saldo)	1288 85	
Conversiones		337977 73
	400819 11	354751 81

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1909.

W. Trillia Cassels, secretario. — Roberto W. Cassels, tesorero.—James Marr, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1906.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

375-v-22 diciembre.

COMPAÑÍA DE PETROLEO DEL GOLFO SAN JORGE

Sociedad Anónima

Cangallo 666

Capital autorizado $ m/n 250.000

Por decreto del P. E. de Agosto 10/908

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	109200 —
Accionistas	4410 —
Caja	4206 99
Concesiones	17257 35
Exploraciones	590 79
Viáticos	4155 42
Gastos de Instalación	2384 34
Sueldos	6910 —
Comisiones	921 75
Gastos Generales	853 80
H. Wodak	26950 40
Muebles y útiles	859 16
Mensuras	1750 —
Fletes	21730 09
Combustible	1242 95
Víveres	270 50
Intereses y Descuentos	232 61
Casillas y Torres	15994 82
Maquinarias	11390 16
Gastos de Viaje	4376 01
Jornales	4127 10
Decauville	1210 06
Perforadoras	22312 53
	263336 83

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
subscripto realizado	136390 —	
A realizar	4410 —	
A subscribir	109200 —	250000 —
Banco de la Nación Argentina		11925 19
Varios Acreedores		1411 64
		263336 83

Juan Carlos Cruz, presidente.—Jaime F. de Nevares, secretario.—Emilio Zorraquín, tesorero.—José M. Rosa (hijo), síndico.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 369-v-21 diciembre.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Diciembre próximo á las 5 p. m., en el local calle Victoria 556.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1909.
2º Elección del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad calle Defensa 333 á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—El Presidente.

14 Diciembre.—Nº 340-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Quebrachales Paraguayos

Calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto en fecha 23 de Junio de 1906.

Capital autorizado $ 1.300.000 oro — Subscripto $ 1.300.000 oro — Realizado $ 1.242.668 oro.

Dividido en 260.000 Acciones de $ 5 oro.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1909.

	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		1300000 —		
Banco Francés del Río de la Plata: Cuenta Corriente	18198 43		7300 16	
Accionistas	57332 —			
Ganancias y Pérdidas	38718 82			
Intereses y Descuentos		44 59		123 76
Gastos Generales			1233 14	
Banco Francés del Río de la Plata: Cuenta Plazo Fijo	125000 —			
Conversión de Moneda	5428 92			12338 43
Gastos de Instalación	1602 10			
Muebles y Utiles de Escritorio	858 23			
Caja			380 35	
Campos	959462 11			
Establecimiento Puerto Colón	91207 17		1700 —	
Jorge Casaccia é hijo	2236 81			
Acciones en Depósito	35000 —			
Acciones depositadas por el Directorio		35000 —		
Obligaciones á Cobrar			1848 54	
	1335044 59	1335044 59	12462 19	12462 19

Juan Benvenuto, Presidente. — Nicolás Martelli, secretario. — Vº. Bº. Christian Mauthe, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 378-v-23 diciembre.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Domiciliada calle Olavarría nº 55

Autorizada por Decreto del 11 Mayo 1906

Capital autorizado $ 1000000

Capital subscripto $ 800000

Capital realizado $ 650000

Balance trimestral verificado el 30 de Noviembre 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	200000 —
» liberadas	55000 —
» emitidas	600000 —
» en depósito	25000 —
Accionistas de la 3ª serie	150000 —
Terreno, Edificio y maquinaria del Frigorífico	351528 48
Material de Explotación	468347 77
Muebles y útiles	3032 11
Caja	1197 59
Varios deudores	43264 33
Varios y gastos	298958 59
	2196328 87

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Acciones de la 1ª serie	400000 —
» » 2ª »	200000 —
» del Directorio	25000 —
Fondo de reserva	35335 93
Varios acreedores	64012 39
Cuentas de orden	471980 55
	2196328 87

Suma total del Balance: Dos millones, ciento noventa y seis mil trescientos veintiocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Fed. Dumas, presidente.—A. Iribarne, síndico.

Buenos Aires Diciembre 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, Inspector General, a. i.

N 379-v-23 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Convocatoria

4ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 411, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1909.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos Suplentes, en sustitución del Directorio actual, que termina su mandato.

3º Elección de Síndico.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, dos días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—El Director Gerente.

Diciembre 7. Nº 317 v-23 diciembre.

Minas de Tucsuhuna

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 23, 24 y 25, de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se verificará el 22 de Diciembre 1909, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 183, para tratar lo siguiente.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre 1909.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Henry Enthoven, Remigio Tomé, Ricardo Fernández.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea y autorización al Presidente del Directorio, para que lleve á su debida ejecución dichas resoluciones.

Para poder asistir á estas Asambleas los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Diciembre de 1909. —El directorio.

9 Diciembre.—Nº 319-v-22 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente á las 4 de la tarde en su local calle Maipú Nº 126, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de dividendos.

3º Elección de tres Directores Titulares 2 Suplentes, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Humberto Rolleri y Francisco Prinovi respectivamente, saliendo los primeros Titulares por sorteo y los Suplentes por terminación de su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Eugenio Arano y Alberto Nogues.

Para tener derecho de asistencia á la asamblea, los accionistas deberán depositar su acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.—El Directorio.

Diciembre 9 Nº 323 v-27 diciembre.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 28 de Diciembre, á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de Directores.

Se previene á los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—El Administrador General.

Nº 320-v-28 diciembre.

"LA PREVISORA"

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Sede Social

Calle San Martín, No. 274.

Balance en 30 de Septiembre 1909 correspondiente al 3o trimestre del año en curso.

DEBE	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Bienes raíces........		8564716 13
Fondos Públicos.....	40828 07	314303 38
Garantías en el Exterior............	100800 —	
Previsora Uruguaya...	53600 —	
Muebles y Utiles.....		19893 40
Caja y Bancos.......	16146 70	139656 18
Obligaciones á Cobrar.		561 47
Préstamos Hipotecarios............	20900 —	3362093 87
Gastos Varios.......	23 26	166288 77
Deudores Varios.....	11124 99	66796 65
Sección Incendios....	4094 12	23461 67
Préstamos sobre Pólizas...............	18191 90	1044664 56
Cambio de Moneda...	113292 38	
	379001 42	13702436 08

HABER	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital..............		500000 —
Reserva General Vida.	302354 76	6596745 18
Reserva Adicional Vida	6775 40	199122 38
Reserva Incendios....		150000 —
Fondo de Previsión..		250000 —
Reserva Inmuebles...		100000 —
Fondo de Jubilación..		51205 58
Intereses y Alquileres.	6272 31	515718 56
Sección Vida.........	55742 34	1967541 89
Acreedores Varios....	1871 44	2341032 46
Caja de Ahorros......	5985 17	773503 27
Cambio de Moneda..		257566 76
	379001 42	13702436 08

Octavio J. Molina, Presidente.—Carlos Casares, Director General. — Vo. Bo. J. Luis Amadeo, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 368-v-21 diciembre.

LA PRIMITIVA

Sociedad Anónima

Fabricación de Bolsas de Arpillera y otros Envases

Autorizada Julio 22 de 1899

Domicilio: calle Rivadavia 722

Balance al 30 de Noviembre de 1909

Correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1o de Septiembre de 1909 al 31 de Agosto de 1910.

DEBE	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Fábrica y enseres....		339635 86
Propiedades varias...		79236 81
Hipotecas..........		32000 —
Acciones............		1111 07
Seguros............	1457 84	6171 28
Gastos generales....	71 44	23247 58
Comisiones é intereses	4225 11	665 17
Fondos en Bancos y Caja............	6009 98	34126 67
Obligaciones á cobrar	1378 38	332758 41
Deudores............	43877 54	1135959 16
Mercaderías generales		2674471 99
Conversión.........	740211 59	
	797231 88	4659384 —

HABER	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital:		
Autorizado y realizado 15000 acc. á $ 100 c/u		1500000 —
Fondo de reserva....		600000 —
Dividendos no cobrad.		3510 —
Obligaciones á pagar.	100000 —	500000 —
Acreedores..........	675203 63	159705 42
Mercaderías generales	22028 25	
Ganancias y pérdidas.		213890 91
Conversión..........		1682277 67
	797231 88	4659384 —

Anselmo Villar.—E. A. Joseph, tenedor de libros.—Remigio Tomé, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 370-v-21 diciembre.

Compañía Nacional de Construcciones

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social (Victoria 788) el día 30 de Diciembre de 1909, á las 2 y 30 p. m. á objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Aprobar las operaciones de crédito realizadas con garantía personal de los miembros del Directorio y autorizar cuantas en adelante sean necesarias para mejor servir los intereses sociales.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones, doce días antes de la reunión, en la Gerencia de la Compañía, para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que les correspondan.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.—El Gerente.

2 Diciembre—No 299-v-30 diciembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo transitorio de los Estatutos reformados, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Diciembre actual, á la ocho y media de la noche, en el local de la Sociedad, calle Florida no 162 para tratar la siguiente

Orden del día

1o Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes y fijación de la duración del mandato de los mismos.

2o Nombramiento de dos Accionistas Delegados, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas, deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la fecha fijada para esta asamblea.—Pablo Della Valle, presidente interino.

13 Diciembre—No 335-v-29 diciembre.

LA HABITACIÓN

Sociedad Anónima

Calle San Martín 666/70

Capital autorizado $ m/n 400.000.

Por Decreto del P. E. de Julio 30 de 1906 y Octubre 20 de 1909.

Balance General al 30 de Septiembre de 1909

Aprobado por la Asamblea celebrada el 7 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones........................	205000 —
Caja	263 67
Materiales......................	149096 99
Muebles y Utiles................	18100 53
Gastos de Instalación...........	11360 78
Obras de Salubridad.............	500 —
Contratos	39203 66
Obras en Construcción...........	34992 31
Obras Ejercicio 1908............	22530 61
Gastos de Organización..........	8452 08
Banco de la Nación Argentina.....	3 94
Varios Deudores.................	46116 40
Ganancias y Pérdidas	26157 33
	561778 30

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital suscrito realizado.	$ 195000	
Capital á suscribir.......	$ 205000	400000 —
Varios Acreedores..............		3518 60
Banco Español del Río de la Plata.		20092 95
Obras á Construir..............		82950 03
Obligaciones á Pagar...........		54767 72
Acreedores Exterior............		449 —
		561778 30

J. Alejo Ledesma, Presidente.—Horacio P. Bafico, Gerente.—Vicente Daroqui, Contador. — Pedro M. Ledesma, Síndico.

LA HABITACIÓN

Demostración de la Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Setiembre de 1909.

	$ m/n
	—
Saldo Ejercicio 1908............	27023 08
Muebles y Utiles................	1005 58
Gastos de Instalación...........	631 15
Sueldos.........................	12835 —
Comisiones	253 27
Intereses y Descuentos..........	3703 61
Obras Ejercicios 1908...........	1185 82
Gastos de Organización..........	469 56
Gastos Generales................	12310 81
	59417 88

	$ m/n
	—
Cambios	177 59
Materiales......................	33082 96
Saldo...........................	26157 33
	50417 88

J. Alejo Ledesma, Presidente.—Horacio P Bafico, Gerente.—Vicente Daroqui, Contador.—Pedro M. Ledesma, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 376-v-22 diciembre.

La Renta Vitalicia

Sociedad Anónima Mutua de Pensiones

B. de Irigoyen 217

Se hace saber á los socios accionistas y subscriptores, que el Directorio ha resuelto convocar á una asamblea general extraordinaria, en virtud de haber sido solicitada la disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con el artículo 67 de los Estatutos.

La Asamblea tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, á las 8 p. m., en el Salón de la Argentina, calle Rodríguez Peña nº 361 y en ella se tratará la siguiente.

Orden del día

1º Disolución anticipada de la Sociedad, su liquidación y distribución de los bienes.

2º Designación de la Comisión liquidadora.

3º Determinación de las facultades de que estará investida la Comisión liquidadora.

4º Duración de sus funciones.

5º Autorización para enagenar la propiedad de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nos. 217 y 223.

6º Autorización para transferir los créditos hipotecarios, constituídos á favor de la Sociedad.

Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los socios deberán previamente recoger la tarjetas de entrada, en la calle Bernardo de Irigoyen nº 217, de 11 a. m., á 4 p. m., antes del 19 de Diciembre. —Carlos Salinas, presidente.—Juan T. Avalos, secretario.

1º Diciembre—Nº 284-v-21 diciembre.

La Accidental

Compañía de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Callao 349.

Por resolución de la Asamblea celebrada el 9 del que actúa, se convoca á los Sres. Accionistas, á otra Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 30 del corriente, á las ocho y treinta de la noche, en el local de la Compañía.

Orden del día:

Tratar de la liquidación de la Compañía.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar los recibos provisorios en la Caja de la Compañía, 3 días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.—Secretario.

11 Diciembre.—Nº 333-v-29 diciembre.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de Diciembre del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rincón Nº 647, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de 3 Directores Titulares, vacantes por renuncia.

2º Nombramiento del síndico suplente, vacante por renuncia.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.—El Administrador.

Nota: Se pevіene á los señores Accionistas que para poder asistir á dicha Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para la reunión, sin cuyo requisito la Administración no librará la boleta de entrada.

Diciembre 2 Nº 295-v-23 diciembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Venezuela 354, el día 2 de Enero próximo, á las dos p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los señores don José S. Doriga, don Jesús Fernández, don Vicente F. Gutiérrez y don Manuel Bravo, á quienes reglamentariamente corresponde cesar y ratificar el nombramiento del señor don Baldomero López, designado interinamente para cubrir la vacante del señor don Beltrán Arbeleche.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Tomás P. Ojea, secretario.

21 Diciembre.—Nº 380-v-31 diciembre.

Banco Popular Español

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero de 1910, á las 5 de la tarde, en el local social, calle San Martín números 76 á 84 para considerar la siguiente

Orden del día:

Autorización para emitir las series 4ª y 5ª de acciones.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1909.—M. Ruiz Diaz, Director Gerente.

21 Diciembre. — Nº 382-v-8 enero.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 27 del corriente, á las 3, 3,30 y 4 p. m., respectivamente, se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la provisión de racionamiento de tropa del Cuerpo de Bomberos, y detenidos durante el año 1910; y forraje con destino á la manutención de la caballada de policía durante el primer semestre. Ver pliegos de condiciones en la Oficina de la División Administrativa. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-27 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de combustibles, con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1910. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.

v-24 diciembre.

Llamase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 p. m., para la impresión de valores para el año 1910, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Diciembre 14 de 1909.—El Secretario.

v-21 diciembre.

Licitación para la construcción de un depósito para guardar bolsas vacías, en el Corralón Buenos Aires. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1909. v-23 diciembre.

Licitación para la construcción de un techo de vidrio, en el edificio calle Tucumán nº 854.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1909.—El Secretario. v-22 diciembre.

Llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de 125 capotes de invierno para enfermos, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Sudsecrtaría de Hacienda. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—El Secretario. v-21 diciembre.

Llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 p. m. para la provisión de chapas de patentes para el año 1910, de acuerdo con el pliego de condiciones existnte en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—El Secretario. v-21 diciembre.

Licitación para la transformación de los mataderos de Belgrano en un lazareto para animales vacunos. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909. v-24 diciembre.

Licitación para la construcción de un mercado en la Avenida La Plata é Independencia. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909.

v-24 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley Nº 6789)

Aviso importante

Habiendo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Declaránse comprendidos en la disposición del Art. 2º de la Ley Nº 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1º Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en

la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará, en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1º de Enero de 1910.

2º Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1º de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3º Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1º de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley Nº 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4º Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3º de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición, será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla, más diez pesos moneda nacional.» Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

———

Administración General de Impuestos Internos

Con la debida autorización del Superior Ministerio de Hacienda de fecha Septiembre 2 del corriente año, llámase á licitación hasta el 27 de Diciembre corriente, á las 3 p. m., para la instalación de teléfonos internos y renovación de las instalaciones actuales de la luz eléctrica en la Administración de Impuestos Internos.

El pliego de condiciones y datos se entregará en la Secretaría de la Administración de Impuestos Internos, Rivadavia 423, todos los días hábiles de 12 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor subadministrador el día 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Alberto Meyer Arana, secretario. v-27 diciembre.

———

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1909.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 7 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1908, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística, correspondiente á 1908, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909. —El subdirector. v-5 enero.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro, Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito «Crédito Argentino Interno 1909» que el día 21 del corriente se procederá simultáneamente en esta Oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 250.000 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., hasta las 2 y 30 p. m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909.—El secretario. v-21 diciembre.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Felisa Sánchez de Ferrero, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administracion Nacional D. Domingo Ferrero.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—El Secretario. v-30 diciembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ernestina Zela de Ruiz, por sí y en representación de sus hijos menores José Antonio, Matilde, Trinidad y Ernesta Lorcuza Ruiz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Ruiz.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1909.—El secretario. v-27 diciembre.

———

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase á licitación para el día 30 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la presentación de propuestas para la reparación del edificio é instalaciones eléctricas de las oficinas del Resguardo y Alcaidía, (esclusa Sud del Puerto de la Capital) pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto. Belgrano y Avenida Oeste, todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m.—El Secretario. v-30 diciembre.

———

Llámase á licitación para el día 27 de Diciembre, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la ejecución de obras de embellecimiento y complementarias en la Dársena Norte, Dique 4 y adyacentes. De acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m. —El Secretario. v-27 diciembre.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota nº 512 de Rezagos

Serie 1, cajón 1, «Re Victorio», Génova, L. M, Nos. 4525/3; Serie 2, cajón 1, «Re Vitorio», Génova, s/m, nº 488; Serie 3, paq. 1, «Regina Elena», Génova, J. Grondara, s/n; Serie 4, baúl 1, «Cordillere», Burdeos, V. B, nº 10; Serie 5, cajón 1 «Paraná», Marselle s/m, s/n; Serie 6, balija 1, «Asturias», Southompton, A. Vdoard sn/; Serie 7, cajón 1, «Clyde», Southampton, E. Díaz, s/n; Serie 8, cajón 1, «Sicilia», Génova C. M s/n.

Nota. 511 de Rezagos

Serie 1, baúl 1, «Re Victorio», Génova, s/m, nº 882; Serie 2, cajón 1, «Les Alpes», Génova, F. C. V., nº 11197; Serie 3, baúl 1, «Magellan», Burdeos. s/m, nº 173; Serie 4, caja 1, «K. Wilhell II», Hamburgo, s/m, nº 863; Serie 5, baúl 1, «Asturias», Southampton, A S A. nº 562; Serie 6, baúl 1, «Re Victorio», Génova, s/m, nº 883; Serie 7, baúl 1, «P. Umberto», Génova, s/m, nº 204; Serie 8, canasta 1, «Hollandia», Amsterdan, s/m, s/n; Serie 9, baúl 1, «P. de Udine», Génova s/m, s/n; Serie 10, cajón 1, «Araguaya», Southampton, Echegaray Hnos, nº 550; Serie 11, cajón 1, «Amazone», Burdeos, A. Vázquez, s/n; Serie 12, caja 1, «Bologna», Génova, s/m, nº 990; Serie 13, baúl 1, «Bologna», Génova, s/m, nº 650; Serie 14, bolsa 1, «Bologna», Génova, s/m, s/n; Serie 15, fardo 1, «Ravenna», Génova. V. Configlio, nº 2980; Serie 16, fardo 1, «Re Victorio», Génova, s/m, s/n; Serie 17, fardo 1, «S.

Hoemberg», Trieste, Rd. Santos s/n; Serie 18, bolsa 1, «Vallanera», Génova, s/m s/n; Serie 19, fardo 1, «Plata», Burdeos, Vazzanosa Agel, nº 2439; Serie 20, fardo 1, «Plata». Burdeos, s/m, nº 648; Serie 21, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m, s/n; Serie 22, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m s/n; Serie 23, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m s/n; Serie 24, bolsa 1, «Plata», Burdeos, s/m, nº 15; Serie 25, baúl 1, «Bologna», Génova, Juan Bairro, nº 849; Serie 26, fardo 1, «Francesca», Trieste, Sr. Prisok, nº 1538; Serie 27, baúl 1, «Mendoza», Génova, s/m, nº 86; Serie 28, canasto 1, «Francesca», Trieste, Davidowel, s/n.—Diciembre 17 de 1909.—El Jefe. v-8 enero.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Miguel Sisano, y á todos los que se consideren con derecho á (1) un baúl; por no reconocérsele personería á Justino Barrucci, venido dicho baúl en el vapor Londres y que contiene: (46) cuarenta y seis kilos cinta para cinematógrafo usada; que en el expediente sumario Nº 675 letra R, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 10 del corriente, declarando caída en comiso la referida mercadería. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas citadas. Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Diciembre 20 de 1909. —B. Bravo Zamora. v-23 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro paquetes consignados á Zaverio Fumagalli venidos como correspondencia certificada en el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 14 de Mayo ppdo. y que contienen (6,500) seis kilos quinientos gramos tarjetas postales; que en el expediente Nº 209 letra P. se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 6 de Octubre imponiendo la pena de una multa igual al valor de las mercaderías. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Diciembre 20 de 1909.—A. M. Capurro. v-23 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana sa cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca E.F. nº 611.909 venido como muestra en el vapor «Araguaya» entrado al puerto el 4 de Diciembre y que contiene muestras sin valor comercial; para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario Nº 500 letra L. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Diciembre 20 de 1909. —A. M. Capurro. v-27 diciembre.

A los efectos del Art. 1052 de las Ordenanzas de la Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca Blixen s/n., venido en el vapor «Avon» entrado al puerto el 11 de Noviembre ppdo. y que contiene (18) diez y ocho docenas de navajas de afeitar; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº. 496 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 20 de 1909.—A. M. Capurro. v-27 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres cajas, consignadas á Caril Yohsonwnc, venidas como correspondencia certificada, en el vapor Avon, entrado al puerto el 11 de Noviembre ppdo., y que contienen mercaderías, para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente sumario Nº 605, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Diciembre 20 de 1909. —A. M. Capurro, secretario. v-27 diciembre.

Ministerio de Guerra

LICITACION

Se llama á licitación por treinta días, desde la fecha, para las obras de reparación del edificio del Hospital Militar Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de esta Inspección General, Pozos y Caseros, todos los días hábiles de 10 á 12 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, deberán presentarse en pliego cerrado con la firma del proponente.

Con las propuestas deberán acompañarse igualmente un certificado de haberse depositado por el proponente á la orden del Ministerio de Guerra en el Banco de la Nación Argentina, el importe á que ascienda el uno por ciento del monto total de la propuesta, depósito que será devuelto á los licitantes que no hubieran obtenido la ejecución de las obras una vez adjudicadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Enero de 1910, en presencia de los interesados que concurran á este acto.—Capital Federal, Diciembre 3 de 1909 —Benjamín Pérez Avendaño, secretario. v-3 enero.

5ª División del Gabinete Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de 25 cuarteles, 30 distritos, 23 enfermerías y otros edificios militares.

Las propuestas se abrirán el 8 de Enero de 1910, á las 3 de la tarde. Planos, pliego de condiciones, informes Casa de Gobierno, tercer piso, de 12 á 5,30 p. m.—Arenales Uriburu, Teniente Coronel, Jefe v-8 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en Punta Villarino, jurisdicción de la Subprefectura de San Antonio, que se encuentra depositado en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal cts. 0,35, con 15 pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea, forro de igual madera, estando pintado por fuera de colorado hasta la línea de flotación y de ésta hasta la regala de verde teniendo una lista blanca, por dentro el plan de colorado y todo lo demás de verde, su estado de conservación es regular.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Ricardo Victorica. v-25 enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado abandonado en el paraje denominado Martín Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, el cual se encuentra depositado en la misma, y cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora, mts. 6, manga, mts. 1,50 y puntal, mts. 1,05, casco de hierro con el nombre de «Teodoro», 8 pares de curvas hierro, pintado de colorado y verde. Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-5 enero.

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la exclusa del Dique Nº 4 de este puerto, y que se encuentra depositada en la Jefactura del mismo, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora, metros 5,50, manga, mts. 1,50, puntal, mts. 0,60, casco de pino de tea pintado de colorado por dentro y fuera; su estado de conservación es malo.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v-30 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Corrientes:

1º Red de colectoras de aguas servidas.
2º Dos conductos de aguas pluviales.
3º Cuatro edificios para estaciones de bombas, constituyendo uno de ellos una ampliación de la casa de máquinas existente, y otro estará situado sobre la cámara séptica.
4º Una cámara séptica, casa de bombas, y habitación para el guardián.
5º Colocación de cañerías de distribución de agua y de presión hidráulica.
6º Obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840 al 1869, los días hábiles, de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60), antes de las 2 p. m., el día 31 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Corrientes, hasta el día 24 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja

y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Corrientes, á las orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de Enero próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-30 enero.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 29 de Noviembre último, se llama á nueva licitación para construir la siguiente obra en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860) antes de las dos p. m., del día 21 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 17 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 21 de Enero próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama á licitación para construir la nueva torre de toma de agua en el Río de la Plata, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860. los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de aumento ó rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, (Charcas 1840-1860) anets de las 2 p. m., del día 18 de Enero del año entrante, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-17 enero.

Se llama á licitación para la construcción de los filtros a y b en el nuevo establecimiento Palermo de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero endinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompaañrse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certiifcado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860) antes de las 2 p. m., del día 30 de Diciembre próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-29 diciembre.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9, 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Boulevar Avellaneda y del canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas número 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afarmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en pre-

sencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN EL RÍO QUEQUÉN GRANDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el río Quequén Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705 y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero 1910.

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN MAR DEL PLATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499 y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de $ 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909 v-24 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1909.

v-10 enero.

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909

v-27 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

El día 22 de Diciembre de 1909, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno), á las 2 p. m., se recibirán propuestas para la licitación pública del siguiente material:

35.120 toneladas rieles de 37 kgs.
1.938,7 toneladas eclisas.
408,4 toneladas tornillos con arandelas
917 toneladas de tirafondos.
130 cambios, tang. 1/10.
20 semáforos de dos brazos.
41 semáforos de un brazo.

Las bases de licitación, especificaciones y planos, se pueden obtener en dicha Dirección General, hasta el 1º de Diciembre. —El secretario. v-22 diciembre.

El día 23 de Diciembre de 1909, en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno), á las 2 p. m., se recibirán propuestas para la licitación de material telegráfico, para 475 Kms. de línea telegráfica.

Las bases de licitación y especificaciones se pueden obtener en dicha Dirección General, hasta el 1º de Diciembre.—El secretario. v-23 diciembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Carlos A. Mendoza, argentino, propietario, domiciliado en la calle Méjico 361, se presenta á solicitar de V. E. el derecho de exploración y cateo, para comprobar la existencia de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. El terreno á explorar es de propiedad fiscal, no está poblado, cultivado ni cercado, por lo que pide que de acuerdo con el Código de Minería, se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, en la Sección IX al sud del Río Neuquen ubicado en la forma siguiente: Cinco mil metros de frente al Noroeste, determinados por la línea que limita en este rumbo los lotes 32 y 29, de la sección referida; al Este la línea que limita en este rumbo el lote 29 y al Oeste la paralela á esta que limita el 32, á los cuatro mil metros al Sud, se trazará otra línea que cierre el perímetro, que será paralela á la primera con su misma extensión de cinco mil metros, en la forma que se determina con tinta carmín en el plano adjunto. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Carlos A. Mendoza.—Conste que este pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo de Cerro Lotena, de que es socio representante el señor Antonio Antelo Romero.—Carlos A. Mendoza. — Presentada esta solicitud hoy ventidós de Septiembre de mil novecientos nueve, á las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—Cítese al interesado para que justifique su personería y pase á Minas.—L. Caplain. —Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El terreno solicitado para cateo en fecha 20 de Septiembre ppdo., expediente M-5059, no está labrado. En la misma solicitud, digo por error que el pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, en vez de decir, que es para el señor Antonio Antelo Romero quien de conformidad firma el presente.—Carlos A. Mendoza.—Antonio A. Romero.—Pase á Minas. para que agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan Mena.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que hacía el pedimento en nombre del Teniente Coronel Antonio A. Romero, domiciliado Méjico 361, quien se ratificó y no en nombre de la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, como lo había declarado en la solicitud. En esas condiciones, como está libre según los planos de esta Sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección de la línea divisoria de las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen, por cuatro mil (4.000) de ancho, cuyo vértice coincide con el vértice homónimo de la citada sección IX, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires. Octubre 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 325-v-21 diciembre.

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Florencio Guzmán, argentino, propietario, domiciliado en la calle Méjico 361, se presenta á solicitar de V. E., de acuerdo con el Código de Minería, el derecho de exploración y cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, para comprobar la existencia de substancias minerales correspondientes á la primera categoría. El terreno á explorar pertenece al fisco, no está poblado, cercado ni cultivado, por lo que pide se le acuerde dicha exploración sobre dos mil hectáreas, en la Sección IX, al Sud del río Neuquen, ubicadas en la forma siguiente: 5.000 metros de frente al N. O., determinado por la línea divisoria en ese rumbo de lotes 28 y 25 de la referida Sección y 4.000 mil metros de fondo al S. E., lindando por el E. con la línea divisoria del lote 24, y por el O. con la línea divisoria del cateo solicitado por don Carlos A. Mendoza, en la forma en que se determina con tinta carmín en el plano que se adjunta. Por lo tanto ruego á V. E., se sirva proveer de conformidad por ser justicia: F. Guzmán.—Conste que este pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, de que es socio representante el Sr. Antonio Antelo Romero. — Florencio Guzmán. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos nueve á las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Septiembre 24 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—Cítese al interesado para que justifique su personería, y pase á Minas.—L. Caplain.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—Sr. Jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: El terreno solicitado para

cateo en fecha 20 de Septiembre ppdo., Expediente G. 5055, no está labrado. En la misma solicitud digo por error que el pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, en vez de decir que es para el Sr. Antonio Antelo Romero, quien de conformidad firma el presente.—Florencio Guzmán.—Antonio A. Romero. — Pase á Minas, para que se agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan Mena. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud de un permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que hacía el pedido para el Sr. Antonio Antelo Romero, domiciliado Méjico 361, de profesión minero, quien se ratificó y nó para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, como lo había indicado en la solicitud. Como la zona solicitada que se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección de la línea divisoria en la Sección IX. y X, del Territorio del Neuquen, por cuatro mil (4.000) de ancho cuyo vértice O. coincide con el vértice homónimo, del lote 28 de la citada sección IX, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 326-v-21 diciembre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE MISIOIONES

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. A-4474-907.—Por disposición del señor Jefe de División, se hace saber que con fecha 15 del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Enero 25 de 1909, al señor José Ariazzi, para exploración y cateo, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de N. á S. por dos mil de E. á O. cuyo vértice N. E. está situado á 18 kilómetros al S. 14º E. del esquinero N. O de la Colonia Candelaria.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-21 diciembre.

———

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp.-A-4476-907.—Por disposición del Señor Jefe de División se hace saber que con fecha 15 del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Enero 25 de 1909, al señor José Ariazzi, por exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas (2.000), que se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 mts. de longitud por 2.000 de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á 17 kilómetros al S. 32º 30' E. del esquinero N. O. de la Colonia Candelaria.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, Secretario.

v-21 diciembre.

———

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. A-4475-907.—Por disposición del Señor Jefe de División, se hace saber que con fecha 15 del corriente, ha vencido el permiso que jué concedido por el Superior Decreto de fecha Enero 25 de 1909, al Sr. José Ariazzi, para exploración y cateo, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo con rumbo N. 45º 30' E. por dos mil de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á quince mil seiscientos metros al S.75º E. del esquinero N. O. de la Colonia Candelaria.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-21 diciembre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp.-V-6450-907.—Por disposición del Señor Jefe de División, se haca saber que con fecha 15 del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Enero 25 de 1909, al Señor Luis J. Videra, para exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de N. E. á S. O., por dos mil de ancho situando su centro á diez mil metros al N. O. del Mojón que se halla dentro de la pertenencia «Clemencia» al Sud de la laguna del Carbón, solicitada en el expediente C-3107-902 por D. Norberto B. Cobos. —Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, Secretario.

v-21 diciembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

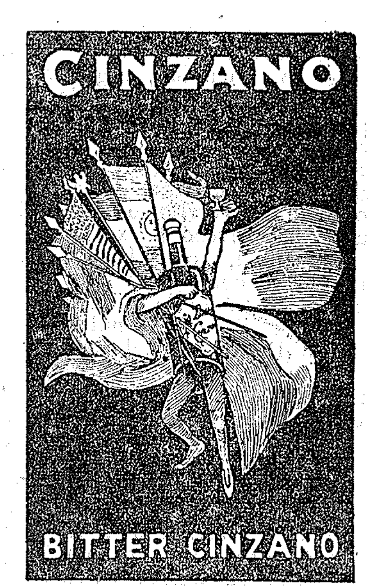
MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.305

"Parathyrénine"

Diciembre 16 de 1909.—Gastón Grémy. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-23 diciembre.

Acta No. 28.336



Diciembre 18 de 1909.—Francesco Cinzano y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-27 diciembre.

Acta No. 28.338

"Sturgis"

Diciembre 18 de 1909.—Alberto Lodien. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-27 diciembre.

Acta No. 28.337



Diciembre 18 de 1909.—Alberto Lodien. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-27 diciembre.

Acta No. 28.339



Diciembre 18 de 1909.—Mw Jork y Kentucky.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-27 diciembre.

Acta No. 28.342



Diciembre 18 de 1909.— A. Elizagaray y Cía.—Artículos de la clase 72.

v-27 diciembre.

Acta No. 28.343



Diciembre 18 de 1909.—A. Elizagaray y Cía.—Artículos de la clase 72.

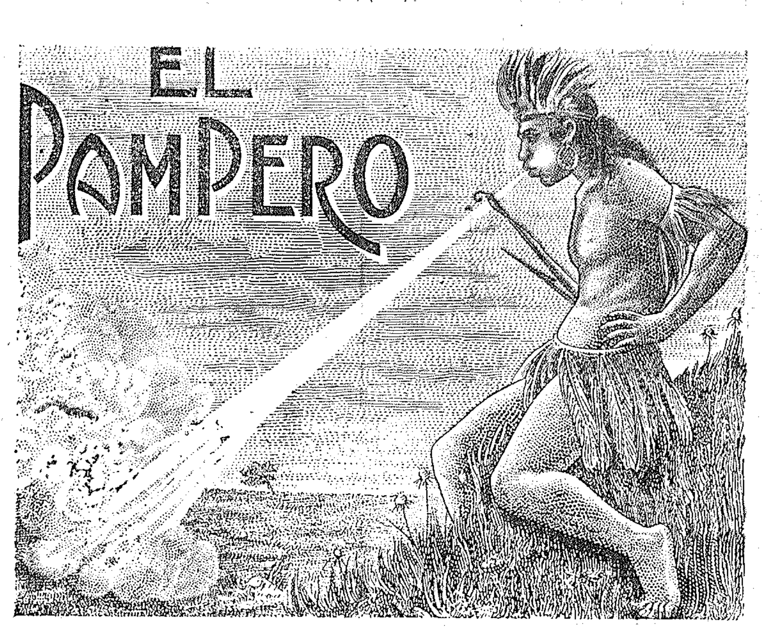
v-27 diciembre.

Acta No. 28.333



Diciembre 17 de 1909.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.334



Diciembre 17 de 1909.— Federico Dugrós. —Artículos de las clases 9, 11, 13 y 79.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.322

ALFA

Diciembre 17 de 1909.—Aktiebolaget Separator.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.323

DAISY

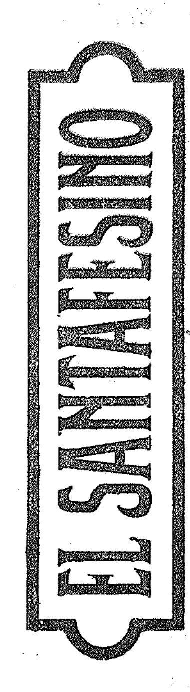
Diciembre 17 de 1909.—Aktiebolaget Separator.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.335



Diciembre 17 de 1909.—Menta y Cía.—Artículos de las clases 58, 59, 60, 72 y 76.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.329



Diciembre 17 de 1909.—José Worms y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58, 60 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.328

"ALCYON"

Diciembre 17 de 1909.—Edmond Gentil.—Artículos de las clases 16 á 28; globos dirigibles, aeroplanos, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-24 diciembre.

Acta No. 27.604



Octubre 5 de 1909.—Simonini, Ginocchio y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-21 diciembre.

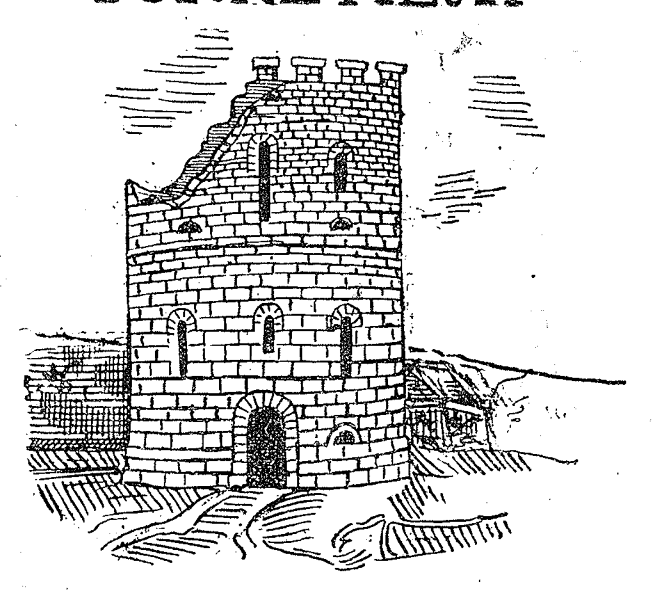
Acta No. 28.291



Diciembre 15 de 1909.—La Alianza Sociedad Anónima Cooperativa. — Artículos de las clases 72 y 74.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.299

TORREVIEJA



Diciembre 15 de 1909.—Lozano y Ballester.—Sal en general, clase 64.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.295



Diciembre 15 de 1909. — Manuel Marcos.—Artículos de la clase 52.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.296



Diciembre 15 de 1909.—Gustav Mayer Alberti.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.297

"Barco"

Diciembre 15 de 1909.—Pantaleón Barco. —Artículos de la clase 53.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.298

"Marina"

Diciembre 15 de 1909.—Pantaleón Barco. —Artículos de la clase 53.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.300



Diciembre 15 de 1909.—The Sussex Portland Cement Cía. Ltd.—Cemento Portland en general, clase 29.
v-22 diciembre.

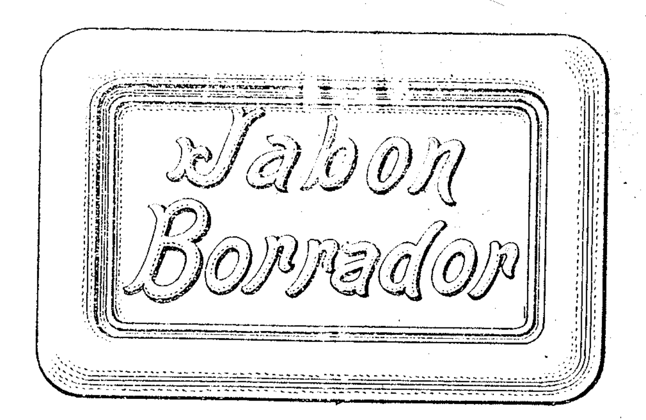
Acta No. 28.331

"Cordero y Bandera"

Diciembre 17 de 1909.—Rafael Baldo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.288

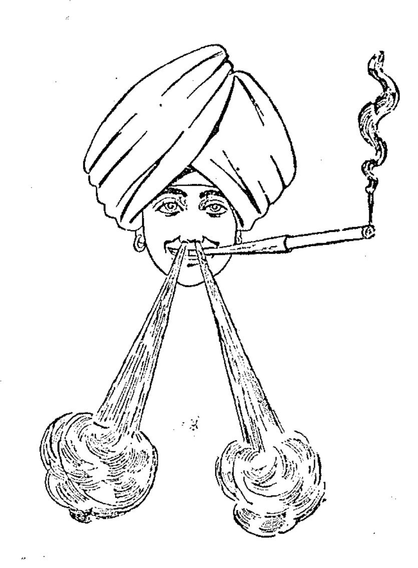






Diciembre 14 de 1909.—Enrique Fynn (hijo).—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-21 diciembre.

Acta No. 28.285



Diciembre 14 de 1909.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta No. 28.286



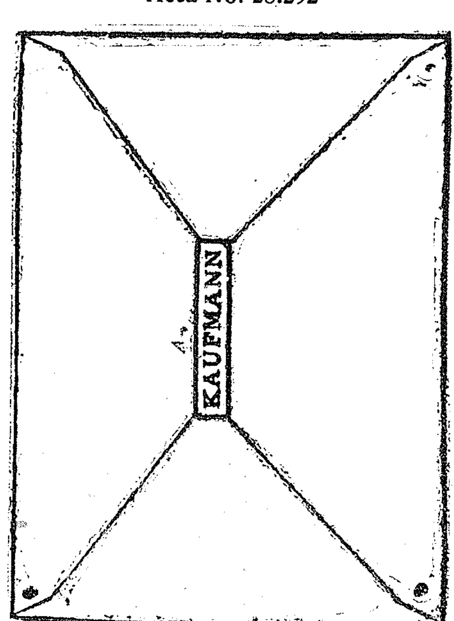
Diciembre 14 de 1909.—José Ferro.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta No. 28.287

"Tecla"

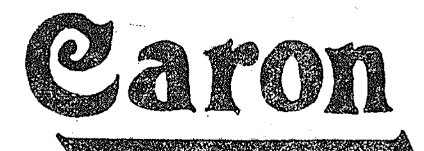
Diciembre 14 de 1909.—Soly Borok.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 diciembre.

Acta No. 28.292



Diciembre 15 de 1909.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 58, 59 y 61 á 70.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.309



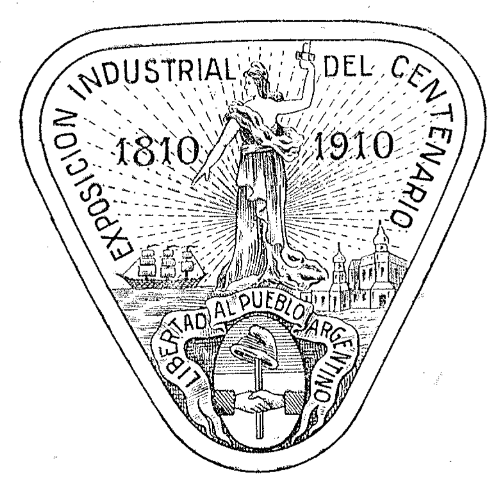
Diciembre 16 de 1909.—Moisés Bernheim. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 27.395

"Raleigh"

Septiembre 13 de 1909.—O. Gori y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-23 diciembre.

Acta No. 28.301



Diciembre 16 de 1909.—Joselewich Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.302

"Pyrenol"

Diciembre 16 de 1909.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.303

"Thyrénine"

Diciembre 16 de 1909.—Gastón Grémy. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.304

'Thionhydrol"

Diciembre 16 de 1909.—Gastón Grémy —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.321

ALFA-LAVAL

Diciembre 17 de 1909.—Aktiebolaget Separator.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.290



Diciembre 15 de 1909.—Thomson y Barber.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 21, 23, 26, 27 29, 30, 43 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.289



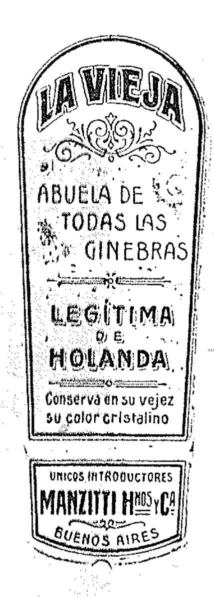
Diciembre 15 de 1909.—Kollmar y Jourdan Aktiengesellschaft Uhrkettenfabrik in Pfozheim.—Artículos de la clase 56.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.310



Diciembre 16 de 1909.—A. Elizagaray y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-23 diciembre.

Acta No. 27.016



Agosto 9 de 1909.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-21 diciembre.

Acta No. 28.294

"A 1"

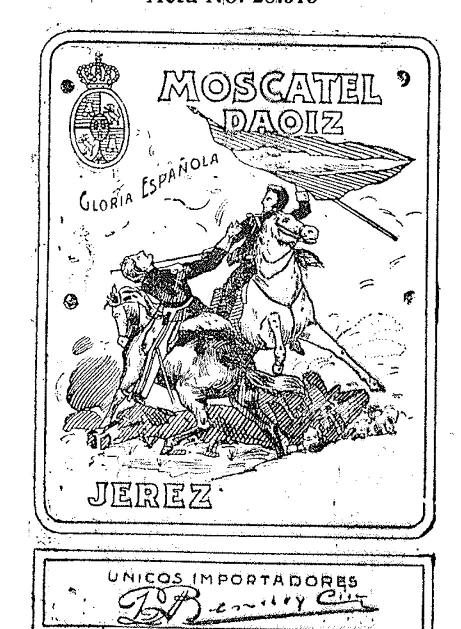
Diciembre 15 de 1909.—Joseph Farrow, que ejerce el comercio con Farrow y Cía. J. Farrow y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 67.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.293

ATTILIO FAGIANI

Diciembre 15 de 1909.—Attilio Fagiani. —Fernet, clase 68.
v-22 diciembre.

Acta No. 28.315



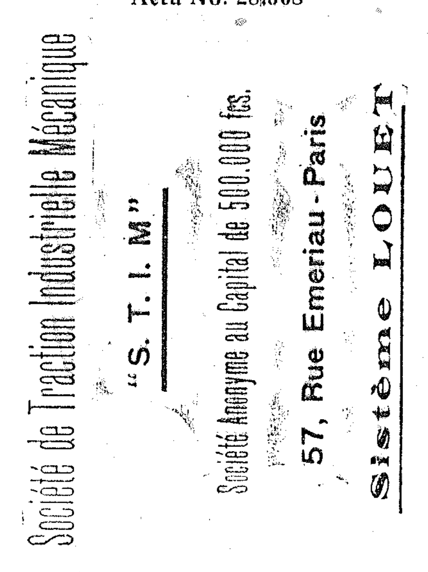
Diciembre 16 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.320



Diciembre 16 de 1909.—Lamberti, Magliano y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.308



Diciembre 16 de 1909.—Société de Traction Industrielle Mécanique.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 27.737

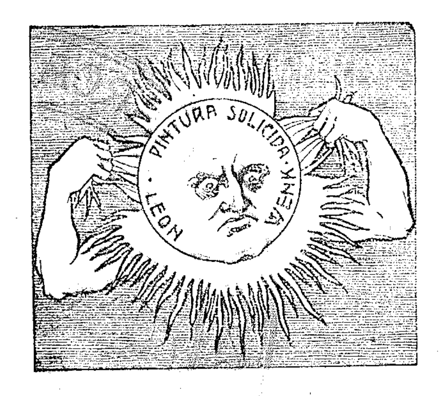






Octubre 16 de 1909.—Remy Aries.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-21 diciembre.

Acta No. 28.330



Diciembre 17 de 1909.—León Wenk.—Artículos de las clases 33 y 73.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.325

COLIBRI

Diciembre 17 de 1909.—Aktiebolaget Separator.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.326

VIOLA

Diciembre 17 de 1909.—Aktiebolaget Separator.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.324

PONY

Diciembre 17 de 1909.—Aktiebolaget Separator.—Artículos de las clases 16 á 23.
v-24 diciembre.

Acta No. 28.306

"Blanco!"

Diciembre 16 de 1909.—R. P. Warren & Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.307

"Old Castle"

Diciembre 16 de 1909.—R. P. Warren & Cº.—Artículos de las clases 58 y 61 á 70.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.313

"Sigella"

Diciembre 16 de 1909.—Gustavo Tewes. Artículos de las clases 14 y 32.
v-23 diciembre.

Acta No. 26.973



Agosto 3 de 1909.—Salcedo Barros y Cía.—Artículos de las clases 12, 14, 58, 62, 64 y 67 á 70 menos tés y cafés (modificada). v-24 diciembre.

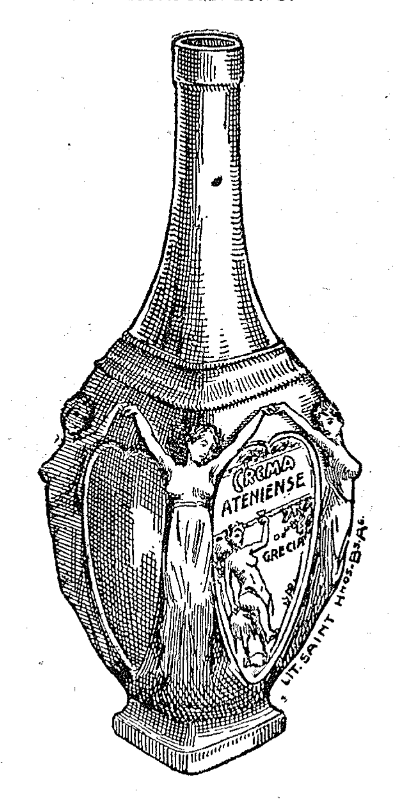
Acta No. 28.332





Diciembre 17 de 1909.—Henri Dubois.— Artículos de las clases 11 y 79. v-24 diciembre.

Acta No. 26.989



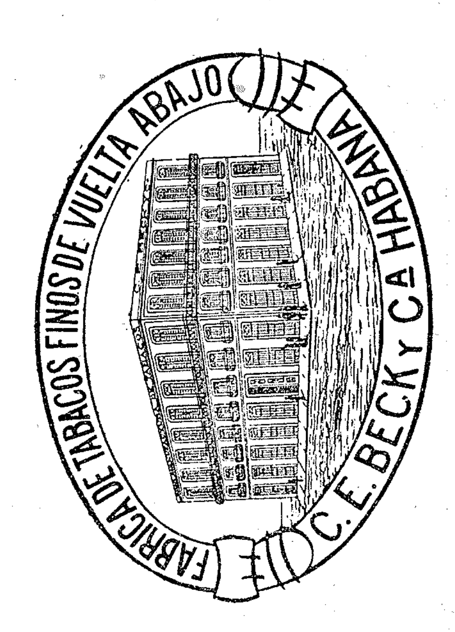
Agosto 5 de 1909.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71 (envase) (modificada)). v-24 diciembre.

Acta No. 28.035

"Júpiter"

Noviembre 16 de 1909.—Pablo Coster.— Artículos de las clases 29, 40 y 41 (substituída). v-24 diciembre.

Acta No. 28.327



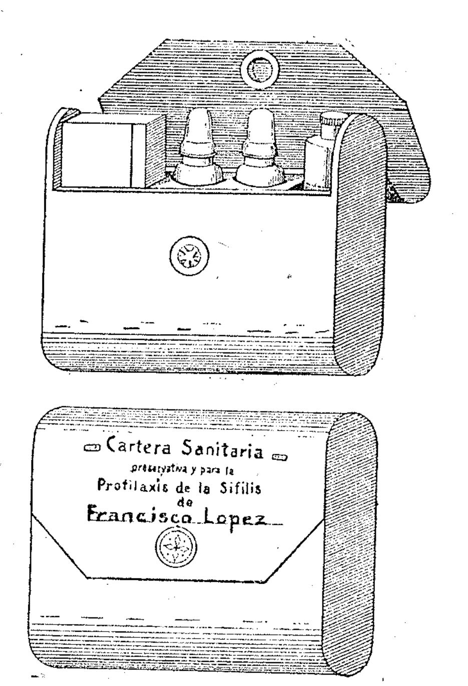
Diciembre 17 de 1909.—C. E. Beck y Cía. —Artículos de la clase 59. v-24 diciembre.

Acta No. 28.316



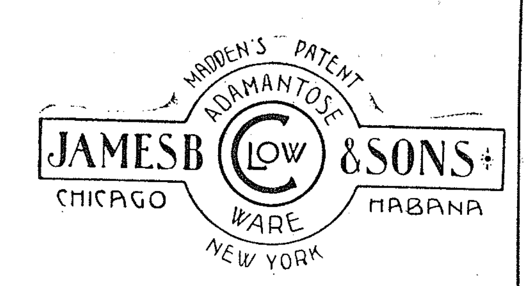
Diciembre 16 de 1909.—Silvain Van Sint Jan.—Cemento en general, clase 29.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.319



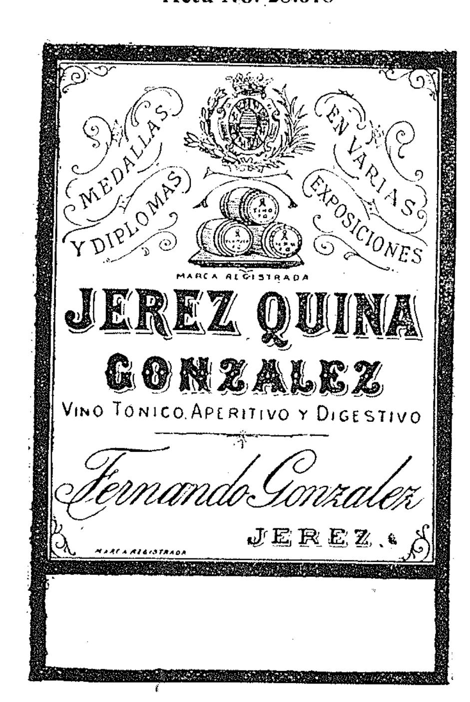
Diciembre 16 de 1909.—Francisco López.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79. (envase).
v-23 diciembre.

Acta No .28.317



Diciembre 16 de 1909.—Patrik J. Madden.—Artículos de las clases 8, 10, 18, 19, 22, 29, 31, 35, 38, 39, 40, 41 y 78.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.318

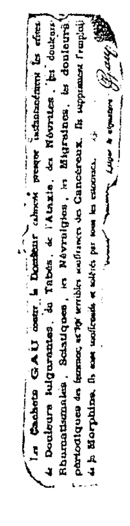


Diciembre 16 de 1909.—Francisco Alvarez Fernández.—Una bebida especial, clase 68.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.312

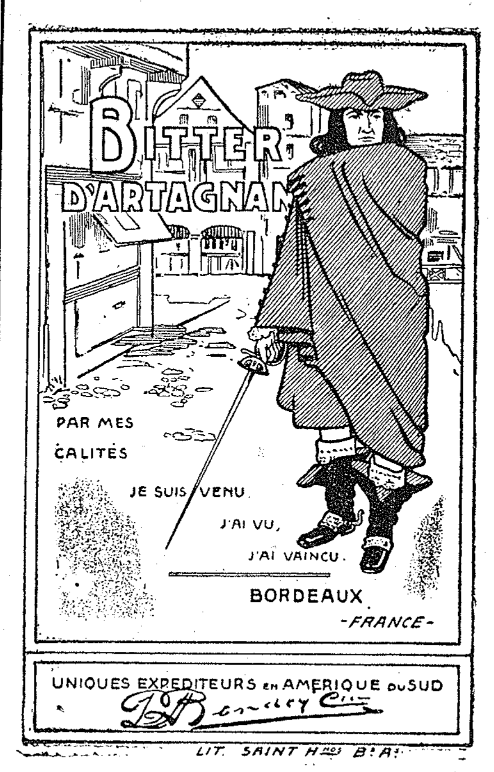






Diciembre 16 de 1909.—J. J. Gau de Lamalou Les Bains.—Artículos de la clase 79.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.314



Diciembre 16 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23 diciembre.

Acta No. 28.311

"La Cordillera de Mayo"

Diciembre 16 de 1909.—Guillermo Kraft.—Artículos de las clases 61 á 67 y 69 á 71.
v-23 diciembre.

Acta No. 25.593

Febrero 26 de 1909.—José Narice.—Artículos de la clase 68 (modificada).

v-27 diciembre.

Acta No. 28.340

"Amol"

Diciembre 18 de 1909.—Teófilo Mendel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-27 diciembre.

Acta No. 28.341

"Vi-Quinine"

Diciembre 18 de 1909.—Teófilo Mendel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-27 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional